



Alcaldía de Medellín

Decreto Municipal No provisional 1720030661 de 2021

“Por medio del cual se deroga el Decreto 963 de 2016 y se establece la organización y composición de los espacios de participación que son instancias adscritas al sistema municipal de cultura de la ciudad de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el artículo 315, numerales 1 y 3, las facultades de la Ley 136 de 1994, y en especial, las consagradas en el artículo 91, literal a, numeral 6, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

La Ley General de Cultura 397 de 1997 promueve la cultura en todas sus diversas manifestaciones como proceso que se genera individual y colectivamente siendo parte integral de una sociedad, estableciendo así una actividad que construye país con principios, bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana. De igual manera, consagra la posibilidad de crear los Consejos Municipales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.

Que el Decreto 2120 de 2018 en su Artículo 10 modifica la estructura del Ministerio de Cultura, crea el Viceministerio de Fomento Regional y Patrimonio, y le establece las funciones para dinamizar el Sistema Nacional de Cultura.

El Decreto 883 de 2015, con fuerza de acuerdo, y en complemento con el Acuerdo Municipal 01 de 2016, define la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y otorga a la Secretaría de Cultura Ciudadana la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del municipio de Medellín, lo cual fortalece el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y el patrimonio en la ciudad, de igual manera tiene la función de fortalecer el Sistema Municipal de Cultura.





Alcaldía de Medellín

Mediante el Decreto Nacional 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura y se emiten las directrices sobre todos los aspectos relacionados con el Sistema Nacional de Cultura SNCu.

El Acuerdo Municipal 123 de 2019 establece la Política Pública de Cultura Ciudadana en el Municipio de Medellín, en su artículo 10 establece como espacio de gestión y deliberación el “Comité de deliberación pública”; y la Ley 397 de 1987 establece en sus artículos 60 y 62 como espacios de participación adscritos al sistema municipal de cultura el “Consejo Municipal de Cultura” y los “Consejos Municipales de las artes y la Cultura”, respectivamente.

Se considera necesario reformular y modernizar la conformación y funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura de Medellín, armonizándolo con los cambios culturales del país, y adecuándolo a la nueva normatividad que se ha expedido en material cultural, reconociendo así, la diversidad cultural de la ciudad, con la finalidad de visibilizar e incluir a nuevos actores, y nuevos sectores, ampliando así la base de participación, promoviendo la cultura participativa en función del desarrollo de la Economía Creativa, y atendiendo así mismo, a lo contemplado en el artículo 2 de La Ley 1757 de 2015 el cual establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad”.

Es necesario actualizar y ajustar la normatividad municipal vigente relacionada con el Sistema Municipal de Cultura, a saber el Decreto 963 de 2016 y la Resolución 104 de 2016, acogiendo lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 que faculta al Gobierno municipal para la conformación y reglamentación del Consejo Municipal de Cultura, y el artículo 62 de la misma ley, modificado por el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, que sujeta en parte la reglamentación de los Consejos de las Artes y la Cultura, a las disposiciones expedidas en el nivel nacional.

En vista de lo anteriormente expuesto, desde la Administración Municipal consideramos indispensable actualizar la conformación y funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura de Medellín, de acuerdo a las necesidades actuales del sector cultural de la ciudad.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto Municipal 963 de 2016 y establecer la organización y composición de los espacios de participación que son instancias adscritas al sistema municipal de cultura de la ciudad de Medellín.

Artículo 2. Objetivo General. Establecer el Sistema Municipal de Cultura de Medellín, adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana como la instancia organizacional para la movilización y participación del sector artístico y cultural en la ciudad de Medellín.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

3.1 Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entornos territoriales.

3.2 Actuar como instancias articuladoras de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.

3.3 Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.

3.4 Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. El presente decreto reglamentario está dirigido a todo el sector cultural del municipio de Medellín.

Artículo 5. Definiciones.

5.1. Instancias: Personas naturales o jurídicas públicas o privadas responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes de desarrollo o proyectos culturales, conjuntamente con los espacios de participación o que desarrollen, financien, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales o artísticas. Las instancias del Sistema Municipal de Cultura son las siguientes:

- El Observatorio de Cultura
- El Sistema de Información de Cultura
- El Consejo Metropolitano de Cultura





Alcaldía de Medellín

5.2. Espacios de participación: Ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal a través de los representantes de los diferentes sectores, grupos, prácticas artísticas, patrimoniales, etc. En estos espacios se conciertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación o articulación con los demás sistemas. Los espacios de participación en el Sistema Municipal de Cultura son:

- Consejo Territorial de Planeación - CTP
- Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación - CCCP
- Comité de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas
- Comité de Paisaje y Patrimonio del Municipio de Medellín
- Comité Medellín Creativa
- Comité de Deliberación Pública de Cultura Ciudadana
- Sistema Municipal de Participación Ciudadana

5.3. Procesos culturales: Es el conjunto de acciones desarrolladas por las instancias y los espacios de participación que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos e incluyentes.

Son procesos del Sistema Municipal de Cultura los siguientes:

- De desarrollo y fortalecimiento institucional: Fomenta y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial.
- De planificación: Se orienta a la formulación de los Planes de Desarrollo Local, el Plan Estratégico del Centro, Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Comunales y Corregimentales de Cultura, Planes Sectoriales de Cultura y del Plan Municipal de Cultura y su integración al Plan de Desarrollo Municipal.
- De financiación: Identifica y canaliza los recursos públicos y privados municipales, metropolitanos, departamentales, nacional e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos.

5.4. Subsistemas: Es la articulación entre los diferentes sistemas y procesos de cultura a nivel municipal, metropolitano, departamental y nacional. Los subsistemas que hacen parte del Sistema Municipal de Cultura son:





Alcaldía de Medellín

- De gestión cultural: Mediante este subsistema se busca articular el Sistema Nacional de Cultura, el Sistema Departamental de Cultura y el Consejo Metropolitano de Cultura, así como la planificación de todas aquellas acciones que permitan a las instancias y a los espacios de concertación, participar y cumplir activamente con sus funciones específicas. A través de este subsistema se hará la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos culturales.
- Información cultural SIC: Mediante este subsistema se busca articular el Sistema de Información Cultural – SIC -, el Laboratorio y Observatorio Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana de la ciudad de Medellín, para que posibiliten la investigación y el acceso de la comunidad a la información cultural. El Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura – es el instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales para la formulación y promoción de la política pública del sector cultura.
- Redes culturales: Se entienden por redes de servicios culturales, el conjunto de organizaciones y procedimientos que conducen a disponer de información y de los servicios relacionados con la misión de cada organización en los procesos culturales del país.
- De concertación: A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: el Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Naturaleza de los espacios de participación: Son espacios de participación en el orden municipal el Consejo Municipal de Cultura, los consejos municipales de las artes y la cultura, el consejo zonal de cultura, los consejos corregimentales de cultura, las mesas de las artes y la cultura, y los demás que se determinen a través de acto administrativo por el ente territorial.





Alcaldía de Medellín

Los espacios de participación tienen un carácter asesor, consultivo y vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura, en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes y proyectos culturales, respecto a las instancias del Sistema en los diferentes niveles; sus decisiones no serán obligatorias, sin embargo, serán referentes directos en materia cultural en el municipio de Medellín.

Los miembros de los espacios de participación no ejercen función pública ni son empleados públicos, realizarán sus actividades de asesoría, concertación, veedurías y consulta *ad honorem* o como lo determina las leyes en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad, igualdad, eficacia y sus decisiones serán públicas.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

CAPÍTULO I ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL

Artículo 7. Consejo Municipal de Cultura: Espacio de encuentro y concertación entre el Gobierno municipal y la sociedad civil, para la asesoría a la Secretaría de Cultura Ciudadana como instancia municipal en la formulación y ejecución de las políticas y procesos culturales y también como un espacio de participación que vigila la ejecución del gasto público invertido en cultura. El Consejo Municipal de Cultura está conformado por los siguientes miembros:

1. El alcalde, o su delegado
2. El Secretario de Cultura Ciudadana o su delegado
3. Subsecretario de Arte y Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
4. El Secretario de Juventud o su delegado
5. El Subsecretario de Formación y Participación ciudadana, de la Secretaría de Participación Ciudadana o su delegado.
6. El Subsecretario de Creación y Fortalecimiento Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico o su delegado.
7. El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado





Alcaldía de Medellín

8. El Director(a) del Inder o su delegado
9. El Gerente(a) de Étnica o su delegado.
10. El Gerente(a) de Diversidad Sexual y de Género o su delegado
11. Un representante del Ministerio de Cultura
12. Un jefe de Núcleo
13. Un representante de cada uno de los consejos de las artes y la cultura, y de cada una de las mesas de las artes y la cultura, exceptuando la mesa de artesanos cuya participación se realiza en virtud del numeral **18** del presente artículo.
14. Un representante de cada consejo comunal, de cada Consejo Zonal, y de cada Consejo Corregimental.
15. Un representante de la Mesa de Museos de la ciudad de Medellín, creada mediante el Acuerdo 14 de 2015.
16. Un representante de los consejos territoriales indígenas, y un representante de las comunidades étnicas asentadas en el municipio de Medellín.
17. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
18. Un representante de la Mesa de Artesanos.
19. Un representante de la mesa de las ONG culturales, y de las organizaciones cívicas o comunitarias.
20. Un representante de la Mesa Articuladora de la Política Pública de medios alternativos independientes comunitarios y ciudadanos de Medellín.
21. Un representante del Comité Intergremial de Antioquia.
22. Un representante del Consejo Municipal de Juventud.
23. Un representante de los Personeros Estudiantiles.



Alcaldía de Medellín

24. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
25. Un delegado de Telemedellín
26. Un delegado del Consejo Departamental de Cultura
27. Un delegado del Comité Interinstitucional de Bibliotecas de Medellín
28. Un delegado del Comité Interinstitucional del Plan de Lectura y oralidad
29. Un delegado Consejo consultivo LGTBIQ
30. Un delegado de la mesa mujer Medellín.
31. Un delegado de la mesa cultural de instituciones de educación superior de Antioquia
32. Un delegado de las áreas de desarrollo naranja o distritos culturales
33. Un delegado del sector cultural ante el consejo territorial de planeación

Parágrafo: En caso de ser necesario, se podrán invitar las dependencias del orden central y descentralizado del Conglomerado del Municipio de Medellín de acuerdo a su competencia en el tema a tratar.

Artículo 8. Instalación. El Consejo Municipal de Cultura podrá instalarse con el 60% de los miembros.

Artículo 9. Instancias. El Consejo Municipal de Cultura contará con las siguientes instancias de organización interna:

9.1 Plenaria General de Consejeros. Máximo organismo de dirección, concertación, planificación, consolidación y seguimiento a los planes, programas y proyectos implementados en la ciudad para desarrollo del arte y la cultura y, además, vigilancia del gasto público en cultura. Se conformará la Plenaria del Consejo Municipal de Cultura con la asistencia del sesenta por ciento (60%) de los consejeros a la respectiva sesión.





Alcaldía de Medellín

9.2 Junta Directiva. Se encarga de dinamizar los espacios, instancias, procesos y subsistemas que conforman el Sistema Municipal de Cultura para el desarrollo cultural y artístico de la ciudad. Estará conformada por:

El Presidente del Consejo Municipal de Cultura

El Subsecretario de Arte y Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Un representante de los Consejos de las Artes y la Cultura

Un representante de los Consejos Zonales de Cultura.

Un representante de los Consejos Corregimentales de Cultura.

Un representante de las Mesas de las Artes y la Cultura.

Un representante de las delegaciones de los sectores (mesas) y grupos poblacionales con participación en la plenaria del Consejo Municipal de Cultura.

El representante de las ONGs culturales y de las organizaciones cívicas o comunitarias.

El Delegado del sector cultural ante el CTP.

Parágrafo 1: El presidente del Consejo Municipal de Cultura será quien presida la junta directiva, asumiendo las funciones propias del cargo.

Parágrafo 2: El Consejo Municipal de Cultura convocará e invitará a representantes de diferentes entidades, que tengan información relacionada con procesos, proyectos e iniciativas que fortalezcan la producción de nuevo conocimiento acerca de las prácticas, escenarios y actores del sector cultural.

Artículo 10. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura las siguientes:

10.1 Promover y asesorar la formulación, revisión y ajuste de políticas culturales en el Municipio en consonancia con las existentes y las que se construyan en el nivel municipal, departamental y/o nacional, y hacer las recomendaciones pertinentes para su cumplimiento.





Alcaldía de Medellín

- 10.2 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural, mediante la presentación de propuestas, la formulación de recomendaciones y la articulación con las instancias de planeación y decisión.
- 10.3 Aportar al diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de cultura en los niveles nacional, departamental, municipal, (comunal y corregimental) en el marco de las políticas y planes de desarrollo vigentes y acompañar al Municipio en la formulación de planes sectoriales de las artes y la cultura.
- 10.4 Conceptuar sobre las temáticas que le solicite el gobierno municipal en lo artístico y cultural.
- 10.5 Promover acciones de fortalecimiento de la ciudadanía en el seguimiento y vigilancia del gasto público en cultura.
- 10.6 Presentar la terna de candidatos para la elección del representante del sector cultural ante el Consejo Territorial de Planeación, de acuerdo con lo establecido por la ley, brindar insumos para su gestión y realizar seguimiento a la misma.
- 10.7 Nombrar sus representantes en las organizaciones, actos y espacios donde se estipule su participación o sean invitados, para cumplir con las funciones del Consejo Municipal de Cultura.
- 10.8 Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública de Cultura Viva Comunitaria, según lo establecido en el decreto 1606 de 2013.
- 10.9 Generar a los demás espacios de participación, instancias y actores culturales del Municipio, un informe anual de rendición de cuentas de acuerdo a los mecanismos definidos conjuntamente con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- 10.10 Promover intercambios y espacios de capacitación para el fortalecimiento del sector artístico y cultural.
- 10.11 Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento de acuerdo a las funciones establecidas en la ley y en el presente decreto.

Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva. Las funciones de la Junta Directiva del Consejo Municipal de Cultura serán las siguientes:

- 11.1 Elaborar el reglamento de funcionamiento interno, el cual deberá ser aprobado en plenaria general y será adoptado por cada uno de los espacios de participación (Consejos y Mesas) que hacen parte de él.
- 11.2 Diseñar un plan de acción que contemple las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y funciones del espacio de participación, el cual deberá ser aprobado en plenaria general.





Alcaldía de Medellín

- 11.3 Diseñar y aprobar el orden del día de la plenaria general e invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración o entidades con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y local en las dimensiones artística y cultural.
- 11.4 Atender oportunamente las tareas que le sean asignadas por el Consejo y ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento de ellas.
- 11.5 Garantizar que sus miembros acompañen permanentemente los consejos o mesas que representan al interior de la junta.
- 11.6 Establecer un calendario anual de sesiones ordinarias y extraordinarias para ser compartidas con los consejeros.
- 11.7 Dar cumplimiento a los mecanismos establecidos para la vigilancia del gasto público en cultura.

Artículo 12. Funciones del Presidente. El Presidente del Consejo Municipal de Cultura cumplirá las siguientes funciones:

- 12.1 Presidir y moderar las sesiones del Consejo y la junta directiva.
- 12.2 Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento del reglamento interno, plan de acción y agenda de trabajo, establecidos por los integrantes de la junta directiva y aprobados por los miembros del Consejo Municipal de Cultura.
- 12.3 Presentar en nombre del Consejo los informes, conceptos y demás documentos requeridos.
- 12.4 Ser vocero ante los medios de información a nombre del Consejo respetando el reglamento y las decisiones tomadas
- 12.5 Representar el Consejo Municipal de Cultura ante las diferentes instancias mientras no se elija un representante diferente.
- 12.6 Refrendar con su firma las actas, informes y comunicaciones una vez aprobadas por la plenaria general, la junta directiva, o una comisión.

Artículo 13. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el Equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Y para el consejo de cultura y espacios de participación (consejos y mesas) serán las siguientes funciones:

- 13.1 Convocar a las sesiones del Consejo Municipal de Cultura, previamente aprobada por la Junta directiva; estas convocatorias deben incluir el orden de la reunión y remitir la documentación necesaria para el conocimiento previo de los temas a tratar por parte de los miembros de los Consejos.
- 13.2 Convocar a las sesiones de los diferentes consejos de las artes, territorios, mesas entre otros, previa aprobación de la presidencia de cada espacio.





Alcaldía de Medellín

- 13.3 Redactar actas, para posterior aprobación por la plenaria del Consejo Municipal de Cultura, o la Junta Directiva, respectivamente, y enviarlas oportunamente a los consejeros.
- 13.4 Apoyar la elaboración de comunicaciones e informes aprobados y firmados por el presidente y algunos casos por la junta directiva y gestionarlos.
- 13.5 Informar sobre la renuncia o el reemplazo de consejeros y dar el trámite pertinente.
- 13.6 Apoyar las labores de la presidencia, de la junta directiva, y de otras comisiones que se llegasen a conformar en virtud de la dinámica del Consejo.
- 13.7 Preparar la información requerida para las sesiones del Consejo.
- 13.8 Llevar un registro de actas y archivo documental que se generan en las reuniones ordinarias y extraordinarias, y demás espacios asociados a su actuación y gestión.
- 13.9 Apoyar las estrategias de comunicación, divulgación y socialización de las actuaciones del Consejo Municipal de Cultura.
- 13.11 Mantener una base de datos actualizada de los miembros del consejo, aplicando la Ley de Habeas Data.

CAPÍTULO II

CONSEJOS MUNICIPALES DE LAS ARTES Y LA CULTURA

Artículo 14. Consejos Municipales de las Artes y la Cultura. Son escenarios de participación e interacción entre el Estado y la sociedad civil, donde se construye, gestiona, asesora, evalúa y difunde acciones dirigidas a la formulación de políticas, planes y programas orientados al impulso, producción, gestión, fomento y estímulo de las artes y la cultura. Los consejos de las artes y la cultura responden a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales definidas desde el nivel nacional, así: artes plásticas y visuales, audiovisuales y cinematografía, danza, literatura, música, patrimonio y teatro.

Artículo 15. Composición de los Consejos de las Artes y la Cultura: Estarán integrados por los representantes de sus respectivos subsectores reconocidos en la ciudad:

15.1. Consejo de Artes Plásticas y Visuales.

2 representantes por Artistas Plásticos (pintura, escultura, grabado, fotografía, instalación, técnicas mixtas, video arte, y performance).

1 representante por Diseño (Interiores, gráfica, ilustración, moda y arquitectura)





Alcaldía de Medellín

- 1 representante por instituciones o entidades con programas en artes plásticas y visuales.
- 1 representante por Investigadores y curadores.
- 1 delegado de la MesaGraff.
- 1 Delegado de la Red de Formación en Artes Plásticas y Visuales de la ciudad de Medellín.

15.2. Consejo de Audiovisuales y Cinematografía.

- 1 representante por creadores en el área de animación.
- 1 Representante por nuevos formatos
- 1 Representante por directores o realizadores.
- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otros).
- 1 Representante por Exhibidores.
- 1 Representante por Guionistas.
- 1 Representante por instituciones o entidades con programas audiovisuales y cinematográficos.
- 1 Representante por Patrimonio Audiovisual.
- 1 Representante por Productores.
- 1 Representante por Post-producción (edición, fotografía, sonido).
- 1 Representante por sector técnico.
- 1 Representante por actores.
- 1 Delegado de la Comisión Fílmica de Medellín.
- El Coordinador de la Red de Formación en Audiovisuales de la ciudad de Medellín.

15.3. Consejo de Danza.

- 1 Representante por Asociaciones y organizaciones relacionadas con el área.
- 1 Representante por Danza clásica, contemporánea y moderna.
- 1 Representante por Danza de expresiones urbanas.
- 1 Representante por Danza folclórica.
- 1 Representante por Danza Infancia, Juventud y Adulto Mayor.
- 1 Representante por Danzas populares y de salón.
- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras).
- 1 Representante por Instituciones o entidades con programas en artes danzarias.
- 1 Representante de Investigadores y docentes.
- 3 Representante de Otros géneros (Tango, Salsa, Porro y otros).
- El Coordinador de la Red de Formación en Danza de la ciudad de Medellín.





Alcaldía de Medellín

15.4. Consejo de Literatura.

- 1 Representante por Editores.
- Representantes de Escritores independientes de Novelas, Cuento, Ensayo y Poesía.
- 1 Representante por procesos de fomento, eventos y procesos de fomento divulgación y gestión literaria
- 1 talleres de escritores y tertulias literarias
- 1 Representante por Libreros.
- 1 Representante por Publicaciones literarias.

15.5. Consejo de Música.

- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras.)
- 1 Representante por Instituciones o entidades con programas en música.
- 1 Representante por Grupo vocales: Grupos corales, grupos vocales de cámara y voces líricas.
- 1 Representante por Músicas Académicas: Orquestas sinfónicas, filarmónicas y grupos instrumentales.
- 1 Representante por Músicas Afrodescendientes, folclóricas, Caribeñas y del Pacífico.
- 1 Representante por Músicas Urbana (Reggaeton, Rap, Hip Hop, Electrónica, Trap)
- 1 Representante por Músicas Jazz, Latin jazz y salsa.
- 1 Representante por Productores musicales, Compositores y Arreglistas.
- 1 Representante por Promoción Musical: Booker, gestores musicales, managers.
- 1 Representante por Rock.
- 1 Delegado de la Red de Escuelas de Música.
- 1 Delegado de la Mesa de Músicos Populares y Tradicionales.
- 1 Delegado de la Mesa de Bandas de Marcha.

15.6. Consejo de Patrimonio.

- 2 Representante por Entidades cuyas actividades estén relacionadas con el patrimonio.
- 1 Representante por grupos de investigación adscritos a una institución educativa.
- 2 Representantes por Iniciativas ciudadanas en torno al Patrimonio.
- 1 Representante por comunidades étnicas.
- 1 Representante por Salas, colecciones, fondos documentales patrimoniales.
- 1 Delegado del Consejo Departamental de Patrimonio.





Alcaldía de Medellín

- 1 Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- 1 Delegado de la Gerencia del Centro.
- 1 Delegado de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas.
- 1 Delegado de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- 1 Delegado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

15.7. Consejo de Teatro.

- 1 Representante por Asociaciones teatrales.
 - 1 Representante por Dramaturgos.
 - 1 Representante por Grupos de teatro sin sala.
 - 1 Representante por Salas de teatro con grupo.
 - 1 Representante, investigadores y docentes .en teatro
 - 1 Representante, procesos de formación artística en teatro
 - 1 representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras.)
 - 1 Representante por Magos.
 - 1 Representante por Narración oral.
 - 1 Representante por Pantomima.
 - 1 Representante por Teatro callejero.
 - 1 Representante por Títeres.
 - 1 Delegado de la Mesa de Circo.
- El Coordinador de la Red de Formación en Artes Escénicas de la ciudad de Medellín.

Parágrafo 1: Cada uno de los consejos se podrá instalar con el 60% del total de los consejeros. El 40% de los integrantes restante, así como las vacantes que surjan en el transcurso de cada anualidad, serán convocados en los tres primeros meses de cada año, según lo establezca en el reglamento interno de cada consejo.

Parágrafo 2: Cada uno de los consejos de las artes y la cultura tendrá un acompañamiento permanente por los asesores o consultores de áreas que designe la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Artículo 16. Mesas de las Artes y la Cultura. Son espacios de participación ciudadana, establecidos para el fortalecimiento, visibilización y consolidación de sectores específicos de las artes y la cultura, que se reconocen por su trabajo asociativo y colectivo, las cuales se constituirán a partir de reuniones de trabajo donde los diferentes sectores identificados conforman y eligen a sus delegados.





Alcaldía de Medellín

Estos espacios de participación permitirán construir, gestionar, asesorar, evaluar y difundir acciones en cultura dirigidas a la formulación de políticas, planes y programas orientados al impulso, producción, gestión, fomento y estímulo hacia el sector artístico y cultural que representan.

Artículo 17. Integración de las Mesas de las Artes y la Cultura. Están integradas por los subsectores reconocidos en la ciudad: Mesa de Artesanos, Mesa de Bandas de Marcha, Mesa de Circo, Mesa de Músicos Populares y Tradicionales y Mesa de Productores y promotores de Ley de Espectáculos públicos y los que a futuro surjan y tenga aprobación de la junta directiva y la plenaria del Consejo Municipal de Cultura

Artículo 18. Composición de las Mesas. Las mesas de los sectores de cultura que estarán integradas por los subsectores reconocidos en la ciudad así:

18.1 Mesa de Artesanos.

- 1 Representante por agremiaciones u organizaciones de artesanos con asiento en el Municipio de Medellín.
- 1 Representante por artesanía tradicional étnica.
- 1 Representante por artesanos en cerámica y vitralería.
- 1 Representante por artesanos en bisutería, joyería y Orfebrería.
- 1 Representante por artesanos en madera.
- 1 Representante por artesanos en marroquinería.
- 1 Representante por artesanos productores de artes manuales.
- 1 Representante por artesanos en tejidos.
- 1 Delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

18.2 Mesa de Bandas de Marcha

- 3 Representantes por corporaciones legalmente constituidas.
- 2 Representante por grupos conformados.

18.3. Mesa de Circo.

- 2 Representantes circo tradicional.
- 2 Representantes circo contemporáneo.
- 2 Representantes circo social.
- 1 Representante de artistas circenses independientes.

18.4 Mesa de Músicos Populares y Tradicionales

- 4 Representantes de los agremiados (organización de música popular y tradicional formalmente constituida).
- 3 Representante de músicos Independientes (no agremiados).





Alcaldía de Medellín

18.5 Mesa de Productores y Promotores de Espectáculos Públicos

- 2 representantes de productores de espectáculos públicos registrados en el PULEP
- 2 representantes de promotores de espectáculos públicos de las artes escénicas
- 2 representantes de especialistas en medios y prensa de eventos
- 1 representante de operadores de espectáculos públicos

18.6 MesaGraff

- 2 Representantes de Colectivos Artísticos.
- 2 Representantes de Artistas Independientes.
- 1 Representante del Sector Académico relacionado con las facultades de Artes, Diseño y Arquitectura.
- 2 Representantes de Mujeres Artistas.
- 1 Delegado del Consejo Municipal de Juventud.
- 1 Delegado de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas (APP).
- 1 Delegado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- 1 Delegado de la Secretaría de Juventud.

18.7 Mesa de ONGs Culturales, y de las organizaciones cívicas o comunitarias

- 1 Representante de los Sindicatos Culturales
- 2 Representantes de agremiaciones de ONGs Culturales
- 2 Representantes de Redes Culturales

Parágrafo. Cada mesa se podrá instalar con el 60% del total de los consejeros. El 40% de los integrantes restante, así como las vacantes que surjan en el transcurso de cada anualidad, serán convocados en los tres primeros meses de cada año, según lo establezca en el reglamento interno de cada mesa.

Artículo 19. Consejos Territoriales de Cultura. Son espacios de participación ciudadana, establecidos para el fortalecimiento, visibilización y consolidación de las dinámicas artísticas y culturales que se reconocen por su trabajo social y comunitario, que permita construir, gestionar, asesorar, evaluar y difundir acciones dirigidas a la formulación de políticas y planes, vigilar el gasto público en cultura y los programas orientados al impulso, producción, gestión, fomento y estímulo de procesos artísticos y culturales en sus territorios urbanos y rurales.





Alcaldía de Medellín

Artículo 20. Integración de los Consejos Territoriales de Cultura. Estarán integrados por 6 Consejos Zonales de Cultura y 5 Consejos Corregimentales de Cultura.

Artículo 21. Funciones. Las funciones de los consejos de las artes y la cultura, Consejos Zonales de Cultura, Consejos Corregimentales de Cultura y mesas de las Artes y la Cultura, así como las demás que se definan de acuerdo con su naturaleza por cada uno de los espacios, son:

- 21.1 Diseñar e implementar un plan de acción para cada una de las manifestaciones, artísticas y culturales, que contemple las acciones a desarrollar para el cumplimiento de las funciones del espacio y deberes de los consejeros.
- 21.2 Articularse con los demás espacios de participación e instancias del Sistema Nacional de Cultura en todos sus niveles, con el fin de enriquecer en doble vía los análisis sobre las áreas y modalidades manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio.
- 21.3 Promover la participación ciudadana en el ámbito cultural y mantener canales de comunicación y articulación con los sectores, áreas y grupos representados en los consejos de las artes y la cultura.
- 21.4 Rendir mínimo un informe anual de avance en su gestión a los demás espacios de participación, instancias y actores culturales del Municipio, por los mecanismos definidos conjuntamente con el Consejo Municipal de Cultura.
- 21.5 Adoptar el reglamento de funcionamiento aprobado por la plenaria del Consejo Municipal de Cultura, el cual será adaptado a las condiciones de cada espacio de participación.
- 21.6 Realizar su labor de vigilancia el gato público en cultura con el apoyo si se requiere la secretaria técnica del consejo
- 21.7 Las demás que les sean asignadas a los consejeros por las diferentes leyes y normas actuales o las que surjan.

Artículo 22. Periodo. Salvo los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, que sean delegados por las dependencias adscritas al municipio de Medellín de que trata el artículo 6° del presente decreto, los demás miembros del Consejo Municipal de Cultura en cada una de las manifestaciones, artísticas y culturales, ejercerá su labor de consejeros electos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su instalación o hasta que se realice en proceso de convocatoria y elección para un nuevo periodo del consejo de cultura de Medellín



Alcaldía de Medellín

Artículo 23. Composición de los Consejos Zonales de Cultura. El Territorio Urbano del Municipio de Medellín está dividido en dieciséis comunas con diferentes categorías socioeconómicas, teniendo presente la prestación de servicios del Estado, la representación social y política, la organización comunitaria y criterios de identidad y pertenencia. Cada uno de los 6 Consejos Zonales de Cultura estará integrado por:

- Cuatro (4) representantes del sector cultural
- Un (1) delegado del equipo de P.P. Cultura. De la Secretaría de Cultura Ciudadana.

El consejo se podrá instalar con el 60% del total de los consejeros. El 40% de los integrantes restante, así como las vacantes que surjan en el transcurso de cada anualidad, serán convocados en los tres primeros meses de cada año, según lo establezca en el reglamento interno de cada consejo.

Parágrafo: Los representantes de cada una de las comunas podrán reunirse con el sector que representan en un ejercicio de rendición de cuentas y de retroalimentación.

Artículo 24. Composición de los Consejos Corregimentales de Cultura: El Territorio Rural del Municipio de Medellín está dividido en cinco Corregimientos, que a su vez están conformado por veredas. Cada corregimiento incluye una centralidad, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de carácter local. El Consejo Corregimental de Cultura estará conformados por los siguientes miembros:

- Cinco (5) representantes por el sector cultural, que pueden ser: artistas, creadores, gestores culturales, organizaciones, entidades, mesas o redes.
- Un (1) representante por turismo.
- Un (1) representante por patrimonio.

Cada consejo se podrá instalar con el 60% del total de los consejeros. El 40% de los integrantes restante, así como las vacantes que surjan en el transcurso de cada anualidad, serán convocados en los tres primeros meses de cada año, según lo establezca en el reglamento interno de cada consejo.





Alcaldía de Medellín

Artículo 25. Composición de los Consejos Comunales de Cultura: El Territorio Urbano del Municipio de Medellín está dividido en dieciséis comunas con diferentes categorías socioeconómicas, teniendo presente la prestación de servicios del Estado, la representación social y política, la organización comunitaria y criterios de identidad y pertenencia. El Consejo Comunal de Cultura estarán conformados por 7 integrantes de acuerdo a la autonomía del sector cultural de cada comuna".

PARÁGRAFO. Los Consejos Comunales de Cultura deberán asumir la Secretaría Técnica con la responsabilidad de llevar la documentación del Consejo Comunal de Cultura y aportar las memorias al Sistema Municipal de Cultura.

Parágrafo 2: Dadas las condiciones geográficas de la comuna 14 El Poblado, únicamente se conformará como espacio de participación el Consejo Zonal de Cultura.

CAPITULO III ELECCIONES

Artículo 26. Proceso de Elección. La Secretaría de Cultura Ciudadana liderará el proceso de elección de los integrantes de los espacios de participación cultural para el Municipio de Medellín, de acuerdo con una metodología que responde a los principios democráticos de participación, pluralidad, equidad y alternancia de la representación, la cual consta de varias etapas para su desarrollo:

- 26.1 Convocatoria: Sensibilización, formación, difusión y comunicación pública. Para la movilización y participación del sector cultural, artístico y patrimonial del municipio de Medellín para elegir el consejo municipal de cultura de Medellín.
- 26.2 Inscripción y postulación.
- 26.3 Verificación de condiciones y perfil de los postulados.
- 26.4 Asambleas de Elección.
- 26.5 Instalación.

Artículo 27. Convocatoria. Se establecerá un cronograma con el fin de realizar encuentros informativos, y formativos en las que podrán participar artistas, creadores, gestores, líderes culturales, servidores públicos y demás personas interesadas por el arte, patrimonio y la cultura, donde se presentará un contexto general sobre el Sistema Municipal de Cultura y el espacio de participación denominado Consejo Municipal de Cultura como espacio de diálogo ,asesoría, veeduría y concertación entre el estado y la sociedad civil.





Alcaldía de Medellín

Esta etapa se dará a conocer la estrategia de movilización ciudadana por el arte, patrimonio y la cultura, posibilitando un espacio de retroalimentación y formación entre la comunidad y sus potenciales representantes para estos espacios de participación que integran el Sistema Municipal de Cultura.

Artículo 28. Sensibilización. Se complementará con una estrategia comunicativa y de formación previa la inscripción y elección que permita difundir y posicionar estos espacios de participación cultural en la ciudad.

Con el fin de procurar mayor participación en igualdad de condiciones, se realizarán reuniones informativas y encuentros de formación, entre otros, sobre los siguientes campos: El proceso de elección de cada uno de los espacios de participación, las políticas culturales y la planeación cultural. Como herramienta para el desarrollo cultural y artístico en la ciudad y sus territorios para que la ciudadanía en general y la comunidad cultural conozca la importancia del Sistema Municipal de Cultura, y la instancia del espacio de participación ciudadana, cultura, arte y patrimonio como espacio de desarrollo social, como es el consejo municipal de cultura con sus competencias, derechos, deberes, atribuciones y responsabilidades de quienes hacen parte de dichos escenarios, así como las posibilidades de pertenecer a los consejos de las artes y la cultura, los Consejos Territoriales de Cultura, así como a las mesas, que a su vez integrarán el Consejo Municipal de Cultura de Medellín.

Artículo 30. Difusión y comunicación pública. Por otro lado, se hará divulgación en medios locales ya sean masivos o comunitarios y especializados en cultura y arte y patrimonio y canales institucionales, en eventos organizados y apoyados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la agenda artística y cultural desarrollada en los equipamientos culturales públicos de la ciudad y el sistema municipal de bibliotecas de la Secretaría de Cultura Ciudadana; y de las entidades culturales privadas y en reuniones con los diferentes sectores con presencia en el Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 31. Formación. Se realizará un proceso de formación que consiste en dos fases a saber:

31.2 La primera fase. Previa al proceso de Inscripción y postulación, dirigidos a los diferentes actores culturales de la ciudad, fase que desarrolla los diferentes campos mencionados el artículo 2 (la participación en esta primera fase de formación no se convierte en prerrequisito para el proceso Inscripción y postulación).





Alcaldía de Medellín

31.3 La segunda fase. Se realizará con los representantes y delgados elegidos para integrar el consejo municipal de cultura. Este proceso será coordinado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Artículo 32. Inscripción. Las personas naturales, jurídicas y grupos conformados interesados en participar en el proceso de elección de los integrantes de cada uno de los espacios, deben inscribirse previamente como electores o postularse como candidatos, a través de los mecanismos de registro que indique oficialmente la Secretaría de Cultura Ciudadana en los lugares, hora y plazos previstos, que serán divulgados mediante comunicación pública. La edad mínima para inscribirse como electores será de 14 años cumplidos (Ley Estatutaria 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil), para lo cual deberá presentar documento de identidad (cédula de ciudadanía o en su defecto la tarjeta de identidad).

Además de la posibilidad del registro e inscripción personal, la Secretaría de Cultura Ciudadana también habilitará un correo electrónico mediante el cual se podrá realizar las inscripciones, para lo cual deberá adjuntar el certificado de existencia de representación legal vigente con mínimo un mes de expedición, para personas jurídicas; o el documento de identidad para las personas naturales, debidamente escaneado y todos los documentos que dicha dependencia solicite.

Para participar en las asambleas de elección, los interesados deben estar inscritos previamente; cada persona inscrita podrá votar hasta en dos (2) asambleas y postularse como candidato únicamente en un (1) espacio, en el formato que la Secretaría de Cultura Ciudadana disponga.

Artículo 33. Postulación. Los interesados en participar como candidatos para integrar los consejos y mesas, deberán inscribirse en los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana. Los postulados sólo podrán ser elegidos y representar el subsector para el cual se inscribió previamente.

Con el fin de optimizar el tiempo y hacer una elección más democrática, dinámica y transparente, se recibirán las postulaciones a los diferentes espacios en el correo electrónico sistemamunicipaldeculturamed@gmail.com, así como en la sede del Sistema Municipal de Cultura “Casa Zea” ubicado en la dirección Calle 51 # 54-71, Barrio San Benito. La postulación puede ser presentada por una persona natural, el representante legal de la entidad jurídica (asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas) o el delegado de la agrupación conformada.





Alcaldía de Medellín

Todos los postulados a ser consejeros, sean personas naturales o personas jurídicas deben entregar diligenciado cada uno de los formatos que sean dispuestos para tal efecto por la Secretaría de Cultura Ciudadana, al momento de la inscripción, así como los soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos definidos para hacer parte de estos espacios.

Parágrafo: En caso de que la persona a postularse por una entidad jurídica no sea el representante legal o presidente (según lo consignado en el certificado de existencia y representación legal), deberá adicionar el acta o documento por el cual la junta, mesa directiva o el órgano interno decisorio de dicha entidad, le designa o avala su postulación en representación del particular.

Artículo 34. Requisitos para ser consejeros: Para ser elegido como integrantes de uno de los espacios que conforman el Sistema Municipal de Cultura, deberá acreditarse como mínimo el siguiente perfil y requisitos:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio ~~o ciudadano~~.
- Ciudadano extranjero con cédula de extranjería o permiso de permanencia (Debe certificar mínimo 3 años en territorio colombiano).
- Conocimiento, experiencia y vinculación en el área o territorio por el cual se postula.
- Disponibilidad de tiempo para la participación.
- Presentar los formatos establecidos al momento de la inscripción (Postulación, inscripción y reseña personal)
- Estar inscrito en el formulario oficial de Identificación de Gestores y Creadores Culturales del municipio de Medellín.

Adicionalmente, debe entregar los siguientes documentos a través de los medios que defina la Secretaría:

- Formatos establecidos debidamente diligenciados.
- Copia legible del documento de identidad por ambas caras.
- Certificados o documentos que acrediten la experiencia o trayectoria en el área o sector por el cual pretende ejercer la representación. La trayectoria incluye la realización de actividades de formación, gestión, divulgación, promoción, circulación, creación, investigación, producción, entre otras.
- En el caso de postularse en representación de una persona jurídica, deberá anexar certificado de existencia y representación legal donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el fomento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales. Si la postulación no la realiza el representante





Alcaldía de Medellín

legal o presidente, debe presentarse un acta donde se autorice o avale dicha postulación.

Parágrafo primero: Las postulaciones se realizarán en forma presencial en la sede del Sistema Municipal de Cultura “Casa Zea” ubicado en la dirección Calle 51 # 54-71, Barrio San Benito en su horario habitual, donde se verificará que la documentación entregada sea la solicitada, o en forma virtual a través del correo electrónico adjuntando los documentos en formato PDF o JPG.

Parágrafo segundo: La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los postulados no tengan procesos judiciales, antecedentes disciplinarios y/o fiscales, consultando los Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), Fiscales (Contraloría General de la República), Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y penales (Policía Nacional).

Artículo 35. Verificación de condiciones y perfil de los postulados: El proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulados inscritos para ser consejeros estará bajo la responsabilidad del equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana, quienes se encargarán de verificar la documentación presentada por cada uno de los postulados, para luego dar a conocer a la ciudadanía la lista definitiva de postulados que cumplan con los requisitos que harán parte del proceso de elección de los representantes a cada uno de los espacios de participación.

Una vez culminada la etapa de inscripción y postulación, y verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulados, si el número de habilitados para ser elegidos como consejeros es inferior al 60% del total de los integrantes, no se convocará a asamblea de elección y será postergada para efectuarse en los tres primeros meses del siguiente año.

En caso de identificar inconsistencias en la información allegada al momento de la postulación, se solicitarán las explicaciones frente al caso, y de continuar la inconsistencia se procederá a anular dicha postulación.

Parágrafo primero: Durante la etapa de inscripción y verificación de los candidatos, así como durante el proceso de elección, la ciudadanía puede ejercer su función de veeduría y control social, en caso de reclamos, quejas o se identifiquen inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser consejero.





Alcaldía de Medellín

Parágrafo segundo: La documentación presentada por los candidatos que cumplieron con cada uno de los requisitos, estará a disposición para su revisión en las oficinas del Sistema Municipal de Cultura.

Artículo 36. Asambleas de elecciones. Estas asambleas tienen el propósito de facilitar el encuentro, reconocimiento y la elección de los representantes entre los postulados a ser consejeros y que cumplieron con los requisitos y condiciones estipuladas.

La instalación de las asambleas de cada uno de los respectivos consejos, estarán a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Una vez efectuada la instalación se procederá a designar el presidente y el secretario de la asamblea, así como a definir y aprobar el orden del día con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución.

La elección de cada representante se hará de manera democrática, en asamblea por cada una de las áreas artísticas y culturales, territorios y mesas. Del proceso de elección y resultados de cada asamblea se levantará acta debidamente firmada por el presidente y el secretario elegido entre los asistentes, así como el veedor invitado, las cuales serán posteriormente publicadas a través de los medios que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Parágrafo primero: La Secretaría de Cultura Ciudadana será la responsable de definir lugares, fechas y horarios, así como la convocatoria y metodología a adelantarse para tal efecto.

Parágrafo segundo: En caso de ausencia de los candidatos postulados al momento de la asamblea de elección, perderá su calidad y será retirado del listado de postulados a ser elegidos en la votación, salvo en los casos que se demuestre situación de fuerza mayor.

Parágrafo tercero: Tomando en cuenta el contexto de la emergencia sanitaria y las especificidades de ciertos sectores a ser parte del Consejo Municipal de Cultura, se hará necesario organizar diferentes metodologías de elección según cada caso.

Artículo 37. Votaciones. Los inscritos se presentarán a los sitios designados para las Asambleas Electivas con su respectivo documento de identidad para validar su participación en ella y votar directamente cuando sea el momento. El





Alcaldía de Medellín

documento válido para verificar la inscripción y postulación serán los establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Toda vez que la elección o designación de los integrantes de cada uno de los espacios de participación podrá surtir en diferentes momentos, una vez elegido el 60% de los miembros de cada espacio, podrán instalarse los mismos; en caso de que no sea posible cumplir con el mínimo de integrantes para la instalación de uno de los consejos, ya sea por ausencia de los postulados o por el número de consejeros elegidos y delegados, su instalación será postergada hasta los primeros tres meses del siguiente año, momento en el cual se convocará a la ciudadanía para hacer parte de dicha asamblea, a través de su postulación e inscripción, de forma que se pueda conformar el 60% necesario para instalar dicho espacio de participación.

37.1 En caso de que el voto en blanco reciba la mayoría de votos y ello no permita según la metodología definida para el proceso de votación en cada una de las asambleas:

- Elegir al representante por uno de los subsectores, dicho subsector quedará vacante; o,
- Cumplir con el porcentaje definido para su instalación, este se elegirá en el siguiente año.

37.2 En caso de darse un empate durante una de las asambleas de elección se deberá decidir de manera inmediata, aplicando las siguientes acciones:

- Realizar una segunda votación entre los postulados que recibieron el mismo número de votos.
- En caso de persistir el empate, se identificará la representación por cada subsector, buscando dar oportunidad a que tengan presencia en el Consejo o Mesa, otros subsectores que no tengan representación o menor representación.

37.3 En el acta de la asamblea quedará registro de la votación obtenida por cada uno de los postulados y el orden de elegibilidad según el número de votos recibidos, y se deberá indicar las situaciones que se presenten en ellas.

Artículo 38. Tipos de votos: Para el proceso de elección de los consejos y mesas que conforman el Sistema Municipal de Cultura, se aplicará la siguiente metodología de elección de sus representantes:

38.1 Voto único: Los asistentes a la asamblea tienen derecho a emitir un solo voto por el postulado de su preferencia.





Alcaldía de Medellín

38.2 Voto en blanco: Es una expresión de disenso, abstención o inconformidad hacia los postulados o representantes al sector artístico y cultural de uno de los espacios de participación.

Artículo 39. Reclamos. Los reclamos que surjan respecto a los procesos de elección deberán ser presentados ante la Secretaría de Cultura Ciudadana, debidamente sustentado y con los soportes correspondientes, previo a la instalación del Consejo Municipal de Cultura, quien deberá resolver el caso dentro de los términos establecidos en la ley.

Artículo 40. Instalación Sistema Municipal de Cultura: La Secretaría de Cultura Ciudadana, hará un reconocimiento a todas las personas elegidas y designadas como representantes en los distintos espacios de participación que conforman el Sistema Municipal de Cultura. En un acto público

Artículo 41. Suplencia: De los espacios que conforman el Sistema Municipal de Cultura, solo los representantes con presencia en el Consejo Municipal de Cultura contarán con un principal y un suplente; éste último podrá participar en las plenarios que sean citadas con voz y sólo asumirá temporal o definitivamente la representación, en caso de la ausencia temporal o definitiva del principal.

Parágrafo: En el caso que ni el principal ni el suplente puedan asistir a la plenaria convocada, en reunión ordinaria o extraordinaria del consejo o mesa, se podrá delegar dos consejeros para que asistan a la plenaria.

Artículo 42. Formación: Una vez sean elegidos consejeros del Sistema Municipal de Cultura deberán participar en un proceso fase 2 de formación y cualificación para el ejercicio de las funciones establecidas en el presente Decreto. Este proceso será coordinado desde el equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana y obedece a las necesidades identificadas durante el periodo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO

Artículo 43. Sesiones: Los espacios de participación que conforman el Sistema Municipal de Cultura se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos tres veces por semestre en las fechas establecidas en el reglamento adoptado y de manera extraordinaria cuando se requiera para tratar temas específicos.





Alcaldía de Medellín

En las sesiones podrán contar con invitados, siempre que sea pertinente de acuerdo con el plan de acción del respectivo consejo y sea incluido en el orden del día propuesto para la respectiva sesión. Ellos participarán con voz, pero sin voto, y de conformidad con lo que se establezca en los reglamentos respectivos.

Podrán adoptarse mecanismos virtuales para la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias para todos los espacios de participación.

Artículo 44. Acompañamiento de espacios de participación: En razón a que los espacios de participación son organismos consultivos y de concertación cuya conformación obedece a lógicas sectoriales y territoriales, para la deliberación en dichos espacios deberá contar con el acompañamiento del Equipo de Movilización y Participación Cultural adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín; quien será el responsable del proceso operativo del registro de las actuaciones, así como la custodia y sistematización de la documentación que se produzca en cada uno de estos escenarios.

Artículo 45. Retiro de los miembros de los espacios de participación: Los miembros de los espacios que conforman el Sistema Municipal de Cultura, perderán su calidad antes del vencimiento del período para el cual fueron elegidos o designados, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Retiro voluntario, manifestado por escrito (físico o virtual).
- Por privación de la libertad.
- Por muerte del consejero.
- Faltar a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas en un período de un semestre, o a cinco sesiones ordinarias o extraordinarias no consecutivas en un período de un año, sin justa causa debidamente acreditada ante el Equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Por la pérdida de la condición, calidad o vínculo en el cual tuvo asiento la representación ejercida.
- Cuando se acumulen dos llamados de atención escritos por comportamientos indebidos o incumplimiento de sus deberes en las sesiones del espacio de participación, acorde con lo aprobado por las tres cuartas partes de sus integrantes.
- Al agredir físicamente a otros consejeros, funcionarios e invitados.
- Cuando se evidencien comportamientos indebidos o incumplimiento de sus deberes en las sesiones del Consejo, acorde con lo aprobado por la mitad más uno de sus integrantes.





Alcaldía de Medellín

- Cuando realice una gestión para beneficio propio en nombre del Consejo o Mesa.
- Cuando adquiere un vínculo laboral con la Secretaría de Cultura Ciudadana, siempre cuando este vínculo laboral sea de carácter de carrera administrada, no contratante

Parágrafo. La secretaria de Cultura Ciudadana, a través del Equipo de Movilización y Participación Cultural será el garante del cumplimiento y aplicación de las causales de retiro. Previa autorización de la junta directiva.

CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 46. Deberes de los miembros de los espacios de participación: Sin perjuicio de los que se establezcan en el reglamento interno de los espacios de participación, son deberes de sus miembros los siguientes:

- 46.1 Articular y establecer canales efectivos de comunicación con los espacios de participación, agremiaciones, organizaciones y subsectores que representan, y presentar informes sobre las actividades realizadas.
- 46.2 Con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de participación y representación, los consejeros principales y suplentes deberán mantener canales permanentes de comunicación e información.
- 46.3 Dar a conocer al Consejo Municipal de Cultura, los planes de acción definidos por cada espacio de participación, con el fin de articular sus acciones y gestión.
- 46.4 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cada consejo o mesa en los términos señalados en sus respectivos reglamentos.
- 46.5 Respetar a los demás consejeros, instituciones, autoridades, servidores y ciudadanía en general.
- 46.6 Informar a la ciudadanía sobre las actividades que realice el Consejo Municipal de Cultura.
- 46.7 Mantener la reserva y/o confidencialidad frente a los asuntos que sean tratados y así clasificados.
- 46.8 Cumplir con los objetivos, funciones y compromisos que le fije el reglamento adoptado y en lo que se comprometa voluntariamente para con el consejo y la ciudadanía.
- 46.9 Ejercer compromiso y capacidad de liderazgo frente a las necesidades e intereses culturales del espacio representado.





Alcaldía de Medellín

46.10 Ejercer la representación en nombre de áreas, sectores o territorios que representan y no a título individual o institucional.

46.11 Participar en los diferentes espacios de formación y cualificación dirigidos a los consejeros, respecto a las políticas culturales, y en políticas públicas para el desarrollo social en los niveles nacional, departamental y municipal.

Artículo 47. Derechos de los miembros del Consejo Municipal de Cultura y los diferentes espacios de participación: Son derechos de los consejeros:

47.1 Participar en todas las sesiones y reuniones en su respectivo espacio, con derecho a voz y voto.

47.2 Conocer el desarrollo de las actividades de los consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

47.3 Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la cultura.

47.4 Ser certificado en su gestión como consejero por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

47.5 Ser atendido y escuchado por las autoridades municipales, respetando los conductos regulares, así como los debidos procesos.

47.6 Solicitar y obtener toda la documentación que se requiera para cumplir con sus funciones, objetivos y deberes como consejeros la cual puede hacerse a través de la secretaría técnica del consejo o por otra instancia pública local.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48. Recursos para el Sistema Municipal de Cultura: La Secretaría de Cultura Ciudadana incluirá anualmente dentro del anteproyecto de presupuesto, los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura, así como disponer los recursos para el adecuado desarrollo de las sesiones de los espacios de participación municipal, de forma que se garantice desde este aspecto la sostenibilidad y permanencia de los espacios.

Artículo 49. Responsables. La Secretaría de Cultura Ciudadana, es la encargada de implementar y desarrollar todas las actividades indicadas en el presente decreto.

Artículo 50. Derogatoria. La presente norma deroga en su integridad el Decreto 963 de 2016.





Alcaldía de Medellín

Artículo 51. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: <i>Aldé Luz Lezcano</i> Aidé Luz Lezcano García Líder de proyecto Movilización y Participación Cultural Subsecretaría Arte y Cultura	Revisó: Marcela David Manco Abogada Reglamentación contratista <i>Manco</i>	Revisó: Natalia Riveros Abogada Asesora Despacho <i>Natalia Riveros</i>	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry Subsecretario Arte y Cultura <i>Alexis Mejía Echeverry</i>
--	--	--	--

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

